



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° **133**

TEMUCO, **13 ENE. 2016**

VISTOS:

1. El contrato celebrado por escritura privada de fecha 6 de enero del año 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y don **MARIO ANDRES SILVA OTERO, RUT N°**
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato derivado del Trato la Propuesta Pública N°176-2015, denominado: "Contratación de Servicio Profesional para Asistencia a la Inspección Técnica de Obras del Proyecto Construcción Sistemas de Abastos de Agua Comunidad Indígena Coilla Nahuelñir" celebrado por escritura privada de fecha 6 de enero del año 2016, entre la Municipalidad de Temuco y don Mario Andrés Silva Otero.

2. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará al prestador del servicio será la suma única y total de \$ 7.700.000, impuestos incluidos, la cual será pagada conforme lo establecido en la cláusula cuarta del referido contrato.

3. El plazo de ejecución de los servicios será desde la fecha del envío de la Orden de Compra hasta la recepción provisoria de las obras, pudiéndose renovar proporcionalmente en el caso que el proyecto respectivo presente aumentos de pazo o si la inspección técnica considere necesario que se prolongue el contrato.

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



- MRA/ob
Distribución:
- Administrador Municipal
 - Dirección A. Jurídica
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Unidad de Propuestas
 - Dirección de Planificación
 - Dirección de Obras
 - Departamento de Salud
 - Prestador
 - Oficina de Partes

999563



adjudicada al oferente don Mario Andrés Silva Otero. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporadas al presente contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker encarga al Prestador, don Mario Andrés Silva Otero, quien acepta, la ejecución del servicio profesional: "Asistencia a la Inspección Técnica de Obras del Proyecto Construcción Sistemas de Abastos de Agua, Comunidad Indígena Coilla Nahuelñir".

El servicio que por este instrumento se encarga al Prestador será ejecutado por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 176-2015.

TERCERA. PLAZO.

El plazo de ejecución de los servicios será desde la fecha del envío de la Orden de Compra hasta la Recepción Provisoria de las Obras, pudiéndose renovar proporcionalmente en el caso que el proyecto respectivo presente aumentos de plazo o sí la Inspección Técnica considere necesario que se prolongue el contrato.

CUARTA. HONORARIOS.

Por el servicio encomendado la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$7.700.000 (siete millones setecientos mil pesos), impuestos incluidos, suma que se hará efectiva mediante 4 estados de pagos mensuales de \$1.500.000 y un quinto estado de pago equivalente a la diferencia restante respecto al valor ofertado, el que se cancelara contra recepción provisoria de la obra "Construcción de Sistemas de Abastos de Agua Comunidad Indígena Coilla Nahuelñir", previa presentación de la boleta correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno de la (Inspección Técnica de Obra) I.T.O. y de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Temuco en su calidad de Unidad Técnica del Contrato.



QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Por este acto los comparecientes convienen que el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización.

SEXTA. TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO.

No obstante lo dispuesto en la cláusula precedente este contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las causales establecidas en el artículo décimo noveno de las Bases Administrativas de la Propuesta.

SÉPTIMA. DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

OCTAVA. PERSONERÍA.

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre del año 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio número 4.368 de la misma fecha.

NOVENA. GASTOS Y EJEMPLARES.



El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes.

Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

**MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**MARIO ANDRÉS SILVA OTERO
PRESTADOR DEL SERVICIO**

AUTORIZO ÚNICAMENTE LA FIRMA DE DON MARIO ANDRÉS SILVA OTERO, C.I. EN CALIDAD DE PRESTADOR DE L. SERVICIO, TEMUCO, 08 DE ENERO DE 2016.-

MRA/cbp



**RODRIGO SANHUEZA RÍOS
NOTARIO SUPLENTE
TEMUCO**